

declaren vaxo juramento que de establecimiento de rento; y
 vino tubiese cuenta a esta dha Ciudad, o no le acomodase el
 retenga por despedida, de sea para el y trino dia de laño,
 lo que se haaxa a tex en Persona al Cav. Receptor Sindico
 Gral. o a la Justre Junta de Propios; Acuya inmania
 le mando por el Sr. Conxer. en ov provehido de veinte y
 dos del proximo Octubre con tuar la co a la parte de este yu-
 tamiento; Quien habiendolo oido y Conferido, Considerando
 es fundada la pretension y que como tal de be ser atendida.
 Acuerda que por de contado se haga el justiprecio del rento
 que puede ganax dha Casa, practicando en adilixencia
 por parte de esta Ciudad un Arquitecto y Mro de obra
 D. Juan de la Corte; Que haaxa a tex a la Alcaldia de S. C
 que por la vuya execute lo mismo; a fin de que regu-
 lado el Alguiler que legitimamente corresponde
 satisfaxere por dha propiedad, no quede perjudicado

el Dueño.

Sezite para ver
 el Informe
 los Capes de li
 alguia de Xerezo

En conformidad del oremetto en Avto de quin-
 te de septiembre proximo, serio el Dictamen de los
 Abogados titulos de esta Ciudad. Informe de los Cav.
 Comisarios aguienes se cometieron los Capes de li al
 Conca de Malvacon Xerezo; Vel Ayuntamiento en un
 telixencia. Aconco de para tratar y resolver sobre
 la solitud de la parte lo que sea mas combente

